



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

SG-TI-00127-2016

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 109-2016-MPSM.

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día lunes, 30 de mayo de 2016, se trató la celebración de Convenio de cooperación entre el Ministerio de Vivienda y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de San Martín para el financiamiento de la obra denominada: Mejoramiento de las principales calles de acceso al Hospital ESSALUD de Tarapoto, distritos de Tarapoto y Morales, provincia de San Martín - San Martín", código SNIP N° 305453; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 77.1 del Artículo 77º de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, conforme al inciso 26º del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

El Concejo Municipal, por MAYORÍA CALIFICADA, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1º.- APROBAR la celebración de Convenio de cooperación entre el Ministerio de Vivienda y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de San Martín para el financiamiento de la obra denominada: Mejoramiento de las principales calles de acceso al Hospital ESSALUD de Tarapoto, distritos de Tarapoto y Morales, provincia de San Martín - San Martín", código SNIP N° 305453.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a firmar el convenio que se prueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 3º.- ENCARGAR al Gerente de Infraestructura y Planeamiento Urbano, brindar el apoyo técnico y administrativo para la implementación del presente acuerdo inmediatamente después de su adopción dispensándose de la aprobación y firma del acta que contenga la sesión.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General – MPSM, transcribir el presente acuerdo y comunicarlo a Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerente de Infraestructura y Planeamiento Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Imagen Institucional.

DESE CUENTA:

C.c.
Archivo.

Ciudad de Tarapoto, lunes, 30 de mayo de 2016.

